



Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico

MENSAJE IMPORTANTE DEL PRESIDENTE A LA MATRICULA

Saludos Colegiados, son muchos los que me preguntan a diario sobre la educación continuada, si los seminarios a ofrecer del Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de P.R. (CTMAPR) serán válidos o cuentan para la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos y la respuesta es SI. Y esta es la explicación:

En los aspectos sobre educación continuada, este colegio también tiene serias objeciones a las pretensiones de la JETMA, entre ellas, que la JETMA cita como base legal para la elaboración de su proyecto de Reglamento, distintas autoridades de ley y reglamentarias, sin embargo, ninguna de las citadas, fundamenta la autoridad de la JETMA de establecer los procedimientos relacionados a la educación continuada. Comenzando con que la propia ley creadora de la JETMA, la Ley 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, el Artículo 4 (20 L.P.R.A. Sec. 2134), no establece deberes, poderes, ni facultades relacionadas a la educación continuada. Claramente, la intención del legislador fue darle a esa entidad, los deberes, poderes y facultades relacionadas al licenciamiento. De hecho, las únicas referencias de ley relacionadas a la educación continuada son otorgando al CTMAPR los deberes de ofrecer educación continuada.

Art. 12. Deberes. (20 L.P.R.A. sec. 2145k)

El Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico tendrá como deberes y obligaciones lo siguiente:

(1) Contribuir al adelanto y desarrollo de la tecnología automotriz. (2) (3) (4) (5) (6) Elevar y mantener la dignidad del oficio y sus miembros, velar por que sus miembros observen una excelente conducta ética y establecer programas o cursos de educación o estudios continuos. (Énfasis nuestro) (7) Proveer el asesoramiento e información que requiera la gestión gubernamental.

PO Box 8148, Bayamón PR 00960-8148 Tel. 787-740-8484 Fax 787-740-0745
APP: Mi Mecanico www.ctmapr.com [www.facebook/ctmapr](https://www.facebook.com/ctmapr) email: ctmapr@ctmapr.net

Esta asignación de deberes fue al Colegio es cónsona y se deriva de la intención legislativa, cuando se discutió el Proyecto del Senado 470, que fue el que se convirtió en la Ley 50 de 30 de junio de 1986, ya que no era de las funciones otorgadas en 1972 a la JETMA, a quien se le dio el deber de establecer y ofrecer el programa de educación continuada a los técnicos y mecánicos del país. Así mismo, estaría obligado a contribuir al adelanto y desarrollo de la tecnología automotriz en la isla y de ofrecer cursos de educación continuada a sus miembros. Calendario de Órdenes Especiales del Senado del lunes 21 de abril de 1986, sobre el P del S 470, Página 6 Párrafo 6.

De manera que, de las autoridades legales citadas por la JETMA en su proyecto de Reglamento, no surge fundamento alguno, para que despojen al Colegio de su deber otorgado por ley de ofrecer la educación continuada a sus miembros.

De hecho, el artículo 5.0 y 5.1 del Reglamento 8644, Reglamento Uniforme de las Juntas Examinadoras Adscritas al Departamento de Estado, establecen que las disposiciones sobre educación continuada de dicho Reglamento 8644, aplican solo a las Juntas que sus leyes habilitadoras les conceda la potestad de establecer el proceso de educación continuada, no obstante, como antes expuesto, la Ley 40 no lo establece, siendo la Ley 50 la que lo contempla.

Artículo 5.0 - Aplicabilidad

Este capítulo aplicará a aquellas Juntas Examinadoras cuyas leyes habilitadoras establezcan requisitos de educación continuada y le conceda a dicha Junta la potestad para establecer el proceso que se llevará a cabo.

Aquellas profesiones que no requieren educación continuada como requisito o que concedan la facultad de implantarla a un colegio, o instituto profesional, estarán exentos del cumplimiento de este capítulo.

Artículo 5.1 – Facultades de las Juntas

Establecer mediante reglamento los requisitos de educación continua, facultad que no podrá ser delegada por las Juntas Examinadoras cuyas leyes habilitadoras le conceda a dicha Junta la potestad para establecer el proceso en que se llevará a cabo.

No es un secreto, las vicisitudes, problemas y obstáculos que la JETMA le ha impuesto a este Colegio, para poder ofrecer la educación continuada que por ley se le ha delegado, aun en violación del propio y vigente Reglamento 7130 de 4 de abril de 2006, el cual dispone que el

PO Box 8148, Bayamón PR 00960-8148 Tel. 787-740-8484 Fax 787-740-0745
APP: Mi Mecanico www.ctmapr.com www.facebook.com/ctmapr email: ctmapr@ctmapr.net

Colegio no es un mero patrocinador/proveedor más, como ha querido establecer la JETMA. Por el contrario, de conformidad con dicho Reglamento, es el Colegio el que mantiene el registro, evalúa los proveedores y hasta está facultado para cobrar por su evaluación de otros proveedores. (Artículo 19) Mas aun, establece el Reglamento 7130 que la JETMA debe nombrar uno de sus miembros para que participe en el Comité de Educación Continuada del Colegio. (Artículo 20). De manera que la Junta Examinadora NO tiene facultad en ley para establecer la educación continuada ellos la tienen solamente para licenciamiento. Es clara la violación de su propio Reglamento, y es en menoscabo de la facultad que le otorgo la ley 50 al Colegio.

Por tal razón, el Colegio entiende que es menester, que ambas entidades, discutan, deslinden, aclaren y establezcan los parámetros legales para el ofrecimiento de la educación continuada. Nosotros, el colegio le brindamos esa deferencia.

Ciertamente la Junta examinadora tiene una gran responsabilidad en el licenciamiento de estudiantes, que en estos momentos solo pueden aprobar solo un 16% de los estudiantes que toman una reválida. Eso en un país como Puerto Rico es verdaderamente una tragedia. Pero a la misma vez vemos como los técnicos y mecánicos puertorriqueños destacan en los Estados Unidos y otros países. Esto, nos lleva a pensar, ¿la junta realmente está llevando a cabo su labor obligada por ley? ¿Porque no han hecho los manuales de cursos que llevan años sin hacer y en violación de su propio reglamento? ¿Porque los estudiantes no tienen ese recurso para estudiar el contenido de la reválida?

Ciertamente los estudiantes no tienen una institución que los defienda como lo tienen ustedes LOS COLEGIADOS.

Luego que los gradúan están a su propia suerte. Terminan en su gran mayoría en trabajando en cadenas de restaurantes, construcción, se van del país o sigue estudiando otra carrera, ya que con las leyes y reglamentos actuales no ven un futuro. El gran responsable en ley y reglamento es la Junta examinadora.

Pareciera ser una obsesión de la junta examinadora la educación continuada que se ofrece en este país. Con tanto por hacer por los estudiantes que son el futuro del país, porque la obsesión de hacer cada día más difícil que se pueda renovar una licencia profesional en Puerto Rico.

PO Box 8148, Bayamón PR 00960-8148 Tel. 787-740-8484 Fax 787-740-0745
APP: Mi Mecanico www.ctmapr.com www.facebook.com/ctmapr email: ctmapr@ctmapr.net

No es secreto que en los Estados Unidos de América no existen licencias profesionales. Lo que si existen son instituciones privadas voluntarias que se encargan de certificar.

¿Cuál es su agenda?

La educación continuada que se ofrece en Puerto Rico esta reglamentada a través de la ley 40. Una enmienda aprobada en el año 2006 la que pasó sin hacer mucho ruido. Y lee como sigue:

Art. 8. --Denegación de renovación. (20 L.P.R.A. sec. 2138)

(c) No se renovará la licencia si el tenedor de la misma no presenta evidencia de estar debidamente colegiado y de haber aprobado estudios continuados por medio de adiestramiento o seminarios para mejorarse en la práctica de su oficio por un período no menor de cincuenta (50) horas durante el tiempo de vigencia de su licencia; disponiéndose, que podrá obtener su licencia una vez evidencie la colegiación y estudios continuados conjuntamente con los demás requisitos de renovación.

(Mayo 25, 1972, Núm. 40, Art. 8; Enmendada en el 1996, Núm. 220)

Lo que obviamente lleva a pensar en que si hay cerca de 24,000 (veinticuatro mil) miembros obligados por ley a cumplir con 50 horas continuas serian 1,200,000 (un millón doscientos mil) horas continuas en total cada cinco años. Estimándolas a \$1.00 (dólar) cada hora de educación continuada, ya sería un negocio millonario. Imaginen lo que los gestores ganarían con ustedes y no solamente con ustedes, sino todas las profesiones que actualmente alguno de sus miembros esboza sus derechos garantizados en la constitución. Ciertamente es el dinero y su amor a él, lo que haría que algunas personas apoyen estas medidas llevadas a cabo por la junta examinadora. No estoy diciendo que es así, pero es altamente sospechoso. Cuando estudiamos el macro de la problemática y resoluciones acomodaticias, nos hace pensar que es un plan desarrollado con años de planeación. Que se estudió desde adentro de las instituciones su funcionamiento, puntos débiles y oportunidades de ataque estratégicas. No solo del colegio sino de funcionamiento de escuelas técnicas privadas como por ejemplo perteneciendo a comités evaluadores de algunas de las principales escuelas técnicas privadas del país. Como también escuelas vocacionales.

PO Box 8148, Bayamón PR 00960-8148 Tel. 787-740-8484 Fax 787-740-0745
APP: Mi Mecanico www.ctmapr.com [www.facebook/ctmapr](https://www.facebook.com/ctmapr) email: ctmapr@ctmapr.net

¿Por qué la persecución y el ataque continuo al colegio?

Ciertamente creo que después de esa planeación, cualquiera que intente frenar estas acciones estaría en problemas. Pero yo como presidente del colegio, jure defender la institución de entes internos y externos que quieran hacerle daño. Hice un juramento, me obliga la ley y nuestro reglamento.

Nuestra ley dice que y cito:

Art. 3. Facultades. (20 L.P.R.A. sec. 2145b)

El Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico tendrá facultad para:

(a) Subsistir a perpetuidad bajo este nombre; demandar y ser demandado como persona jurídica.

(b) Poseer y usar un sello que podrá alterar a su voluntad.

(c) Adquirir derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, por donación legado o tributos entre sus propios miembros, compras o de otro modo; y poseerlos, traspasarlos, hipotecarlos, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier otra forma.

(d) Nombrar sus directores y funcionarios u oficiales, según se disponga en el reglamento del Colegio y en esta ley.

(e) Adoptar su reglamento, que será obligatorio para todos los miembros, y/o enmendarlo en la forma y bajo los requisitos que en el mismo se instituyan.

(f) Adoptar y velar por que se cumplan los cánones de ética que regirán la conducta de los técnicos y mecánicos automotrices, los cuales deberán ser aprobados y publicados por la Junta Examinadora de Técnicos o Mecánicos Automotrices [sic].

(g) Recibir e investigar las querellas que bajo juramento se formulen respecto a la conducta de sus miembros en el ejercicio del oficio y a las violaciones a esta ley, pudiendo remitirlas a la Directiva del Colegio para que actúe y después de una vista preliminar en la que se permita al interesado o a su representante legal a traer sus testigos y ser oído, si encontrara causa fundada, instituir la querella correspondiente ante la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices. Nada de lo dispuesto en este inciso se entenderá en el sentido de limitar o alterar

PO Box 8148, Bayamón PR 00960-8148 Tel. 787-740-8484 Fax 787-740-0745
APP: Mi Mecanico www.ctmapr.com www.facebook.com/ctmapr email: ctmapr@ctmapr.net

la facultad de la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices para iniciar por su propia cuenta estos procedimientos.

(h) Proteger a sus miembros en el ejercicio del oficio y socorrer aquellos que se retiren por inhabilidad física o edad avanzada mediante la creación de un fondo de beneficencia que además proporcionará ayuda a los herederos de los que fallezcan.

(i) Ejercitar las facultades incidentales que fueren necesarias o convenientes a los fines de su creación y funcionamiento y que no estuvieren en desacuerdo con esta ley.

(Junio 30, 1986, Núm. 50, art. 3.)

Además, como nuestros Deberes y obligaciones lee como sigue:

Art. 12. Deberes. (20 L.P.R.A. sec. 2145k)

El Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico tendrá como deberes y obligaciones lo siguiente:

- (1) Contribuir al adelanto y desarrollo de la tecnología automotriz.
 - (2) Promover relaciones fraternales entre sus miembros.
 - (3) Cooperar con todo aquello que sea de interés mutuo y de provecho al bienestar general.
 - (4) Establecer relaciones con asociaciones análogas de otros países, dentro de determinadas reglas de solidaridad y cortesía.
 - (5) Mantener una moral saludable y estricta entre los asociados.
 - (6) Elevar y mantener la dignidad del oficio y sus miembros, velar por que sus miembros observen una excelente conducta ética y establecer programas o cursos de educación o estudios continuos.
 - (7) Proveer el asesoramiento e información que requiera la gestión gubernamental.
- (Junio 30, 1986, Núm. 50, art. 12.)

Pero lo que no me hace declinar a los ataques, ciertamente son mis principios, mi fe y mi familia. Ver y escuchar diariamente sus casos me da fuerzas para continuar. En un país donde se

PO Box 8148, Bayamón PR 00960-8148 Tel. 787-740-8484 Fax 787-740-0745
APP: Mi Mecanico www.ctmapr.com www.facebook/ctmapr email: ctmapr@ctmapr.net

esboza los derechos garantizados en nuestra constitución y la de Estados Unidos solo para algunas personas, asquea. La violación continua de nuestras leyes y reglamentos. Depender de a quien conozcas para tener permiso e impunidad es un mal social. Desde que uno logra determinar, por la información que llega todos los días por los diferentes medios, los casos donde se han cometido injusticias y timos a muchos de nuestros hermanos, no nos podemos quedar de brazos cruzados. El colegio no me pertenece, le pertenece a sus miembros. A mí solo me eligieron para cuidar sus intereses y eso he hecho. En estos momentos tenemos que forjar de las cenizas un nuevo colegio, enfatizado en la seguridad y garantía que brinda su nombre a nuestros clientes, un nuevo colegio destacado en la educación para sus miembros y sus hijos, un nuevo colegio que ayude a superar la desigualdad de sus miembros, un colegio que sea el ejemplo de que trabajando en equipo podemos forjar un nuevo país centrado en el orden de procesos, ayudar a agencias gubernamentales a alcanzar sus metas para obtener carreteras seguras para nuestros ciudadanos que es una de las metas de nuestra lucha. Tenemos un gran reto y mucho trabajo. Hay que dejarles a nuestros hijos un colegio fuerte y unido. Ya no hay tiempo para viejas rencillas, hay que unirnos. De otra manera no podremos dejar a nuestros hijos las riendas de una institución que vela por ellos.

Piensen si permitimos que destruyan nuestro colegio ustedes se quedarán solos, no tendrían una voz que vele por ustedes y los suyos mientras ustedes buscan el sustento para sus familias.

UN FUERTE ABRAZO

**Julio C. Bonilla Meléndez
PRESIDENTE CTMAPR**

**PO Box 8148, Bayamón PR 00960-8148 Tel. 787-740-8484 Fax 787-740-0745
APP: Mi Mecanico www.ctmapr.com www.facebook.com/ctmapr email: ctmapr@ctmapr.net**

UNION, CONFRATERNIZACION Y PROGRESO